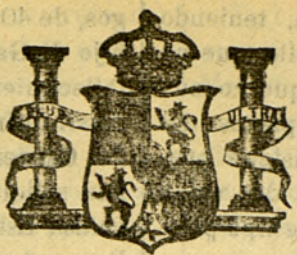


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 >  
 Tres id..... 4'90 >  
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 >  
 Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino, exceptuadas las de Barcelona y Girona, quedan restablecidas las garantías constitucionales, suspensas temporalmente por los Decretos de 27 y 28 de Julio último.

Dado en Palacio á 27 de Septiembre de 1909.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

El artículo 2.º de la Ley de 22 de Febrero último, aplazando la renovación bienal de las Diputaciones, establece que el Gobierno fijará la fecha en que dichas elecciones tendrán lugar dentro de los seis meses subsiguientes al día en que se celebraron las últimas municipales.

En su vista, y para el más exacto cumplimiento del precepto legal citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las elecciones de renovación de las Diputaciones, que debieron celebrarse en la primera quincena de Marzo último y fueron aplazadas por la Ley anteriormente citada, se verificarán el domingo 24 de Octubre próximo.

2.º Se cubrirán también en las mismas elecciones las vacantes que existan con carácter definitivo por acuerdo de las Diputaciones, en la forma prevenida al efecto por la Ley Provincial.

3.º El procedimiento electoral se ajustará á lo prevenido en el Real decreto de 9 del corriente, adaptando la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 á dichas elecciones provinciales.

4.º Los Gobernadores, teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 59 de la ley Provincial y en el 13 del Real decreto de adaptación citado, publicarán en el Boletín oficial del día 3 de Octubre próximo la convocatoria de la elección, para que ésta tenga lugar en la fecha señalada anteriormente, especificando los distritos donde deba verificarse por renovación bienal ó por vacantes, y comunicando las instrucciones que crean pertinentes al caso.

5.º En armonía con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900, los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1909.—Cierwa.

(De la Gaceta núm. 271.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor (Sección técnica), dotada con la gratificación anual de 1000 pesetas, ó sean 750 de entrada y 250 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las asignaturas de Química inorgánica, Electroquímica y Electrometalurgia.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de 21 años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaria en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente

Madrid 23 de Septiembre de 1909. —El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

### INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Dispuesto por Real orden de 2 de Julio último la redacción y publicación de un Boletín mensual de Estadística sanitaria de avance, se recomendó por igual disposición de 19 del mismo mes á los Alcaldes de las capitales la remisión, en los cinco primeros dias de cada mes, á este Centro del estado de natalidad y mortalidad á que se refiere la Real orden de 17 de Abril de 1901, y que hasta la fecha viene cumpliéndose, aunque con notable retraso por algunos Ayuntamientos.

Si dentro de los cinco primeros dias de cada mes, como queda expresado, no se reciben en este Centro los datos de todas las capitales, resultará deficiente el trabajo y no

podrá llenar los fines que se propone esta Inspección general.

Por todo lo que ruego á V. S. se sirva reiterar al Alcalde de esa capital el más exacto y puntual cumplimiento del servicio que se interesa, á fin de que no queden sin insertar en la expresada publicación los importantes datos estadísticos de esa capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1909.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Gobernador civil de...

(De la Gaceta núm. 268.)

## Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Agosto último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'28
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'84
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'35
El litro de petróleo.....	1'02
El kilogramo de carbón....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 27 de Septiembre de 1909. —El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros. —El Comisario de Guerra, Vicente Escartín.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.



## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de don Servio García Bocos, contra Nemesio Cilleruelo Velasco, ambos vecinos de Sotillo de la Ribera, sobre pago de 585 pesetas, intereses legales y costas causadas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Mil seiscientos un litros de alcohol neutro, de 62 grados centígrados, tasados en 0'50 pesetas cada litro.

Una casa en la calle de los Lagares, señalada con el núm. 1, con su corral, caedizo y accesorios, en 1.500.

Una tierra al pago de Valdesanvillanos, de tres celemines, en 15.

Otra de id., en id., en 15.

Otra á las Revillas, de seis, en 20.

Otra al mismo pago, en 30.

Otra al Montecillo, de una fanega, en 30.

Otra al Aguachar, de dos celemines, en 15.

Otra al Castaño, de cuatro, en 15.

Otra á la Cruz de Zamora, de dos fanegas, en 50.

Otra al Pedrero, de dos celemines, en 5.

Otra al Asnillo, de una fanega, en 25.

Otra al Montecillo, de dos, en 50.

Una viña á Valdehuertas, de 460 cepas, en 50.

Otra á Valdesanvillano, de 900, en 225.

Otra al Pozarón, de id., en 225.

Otra á Cornuesa, de 400, en 50.

Otra á Canalejas, de 480, en 125.

Otra á Sandeladehesa, de 350, en 87.

Otra á Valdesanvillano, de 220, en 60.

Otra á los Abades, de 300, en 75.

Otra á las Revillas, de 200, en 50.

Otra al Pozalón, de 100, en 25.

Otra á Las Tres Hogueras, de 100, en 25.

Otra á Sandeladehesa, de 300, en 37'50.

Otra al Regajal, de 100, en 25.

Una tierra, que antes fué viña, de 400 cepas, en 75.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Nemesio Cilleruelo Velasco y se venden para pagar á D. Servio García Bocos la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día 15 del próximo mes de Octubre, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas estarán de ma-

nifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, teniendo que conformarse con ello; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Septiembre de 1909.—José Temes Nieto.—Ángel Alonso.

### Miranda de Ebro.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, por providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado se cite á Manuel Espinosa Pardo y Antonio Mendez Irastorza, actores dramáticos, cuyos domicilios, vecindad y paradero se desconocen, para que el día 14 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezcan en concepto de testigos ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa seguida contra Eustasio Bodegas Rozas sobre detención arbitraria, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y queda sin efecto el señalamiento hecho para el día 30 de Diciembre.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro á 24 de Septiembre de 1909.—El Escribano, Bonifacio Martínez.

### Villarcayo.

#### Cédula de citación.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en el manicomio de Santa Agueda (Mondragón), de la presunta alienada Concepción Fernández Azcona, procedente del pueblo de Rozas, Ayuntamiento de Valdeporres, la cual se encuentra en la referida casa de salud, y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que se oiga á los parientes de la referida presunta alienada, á cuyo efecto se les emplaza para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin audiencia.

Dado en Villarcayo á 24 de Septiembre de 1909.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

### Madrid.

El Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, por virtud del presente hace saber la muerte intestada de

D. Isidoro Esteban Rica, natural de Huerta del Rey, provincia de Burgos, de 40 años, soltero, empleado, hijo de Gaspar y de Martina, cuyo fallecimiento tuvo lugar el 3 de Abril último en su domicilio calle del Cardenal Cisneros, 30 bajo, que han solicitado su herencia D.ª Nicolasa Esteban y Vivanco y doña Bernarda Rica Sebastián, hermanas respectivamente del padre y la madre del difunto.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado en término de 30 días.

Dado en Madrid á 15 de Septiembre de 1909.—El Escribano, P. S. A. Luis Rubio.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Samuel Moreno.

### Requisitorias.

D. José Rodríguez, Primer Teniente del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, y Juez instructor del expediente que por faltar á incorporación á filas se sigue al soldado de este Regimiento Felipe Ayuso Cuesta.

Por la presente se cita, llama y emplaza al mencionado soldado, hijo de Juan y de Teresa, natural de Villanueva de Gumiel (Burgos) de estado soltero, jornalero, de 26 años, de 1'570 metros de estatura y cuyo último domicilio ha sido el pueblo de su naturaleza, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción.

Bilbao 19 de Septiembre de 1909.—José Rodríguez.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del quinto Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez Instructor del expediente que de orden de la Autoridad Judicial de la Región se sigue contra el soldado de este Regimiento Eugenio Beltrán Santos, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Eugenio Beltrán Santos, natural de Pampliega, provincia de Burgos, vecindado en San Sebastián, provincia de Guipuzcoa, hijo de Eleuterio y Emilia, de 23 años de edad, soltero, de oficio marmolista antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son como siguen; pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Guipuzcoa, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en las oficinas del quinto Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en es-

ta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen actas diligencias en la busca y captura del encartado Eugenio Beltrán Santos, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á 16 de Septiembre de 1909.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Cué.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villadiego.

Con el fin de fijar definitivamente el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el próximo año de 1910, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que debidamente autorizados comparezcan en esta Casa Consistorial el día 9 de Octubre próximo, á las once de la mañana, advirtiéndoles que si no se presentase mayoría en este día para tomar acuerdo, se celebrará otra segunda reunión el día 15 del mismo, con el número de representantes que asistan, á la que quedan igualmente convocados.

Al propio tiempo y siendo considerable el número de Ayuntamientos de este partido que se hallan en descubierto del pago del contingente carcelario del actual año, se requiere por el presente á los Alcaldes presidentes de los mismos á fin de que sin pérdida de tiempo den las órdenes oportunas para que se verifique el pago de las sumas que que adeudan.

Villadiego 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Primitivo Martínez.

### Alcaldía de Villarcayo.

Confeccionado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el próximo año de 1910, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido, á fin de que concurran á esta casa consistorial el día 11 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para la discusión y aprobación del expresado presupuesto.

Villarcayo 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado



do que todos los artículos de consumo que se han de expender en este término durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial los días 10 y 24 de Octubre próximo y hora de las tres de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Sandoval de la Reina 22 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Félix Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bahabón de Esgueva para los días 17 y 25, á las diez.

El de Villarmero para los días 10 y 17, á las diez, respecto de vinos, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

#### Alcaldía de Vileña.

Según me participa el vecino Apolinar Orna, el día 7 del actual desapareció viniendo de Solduengo á esta localidad, su esposa Mamerta Vesga Grajales, de 74 años, vestía saya de bayeta encarnada, delantal de Mahón rayado, chaqueta de bayeta á cuadros, pañuelo de percal á la cabeza y cuello, calza medias y alpargatas negras y llevaba una cesta nueva de mimbre.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicha Mamerta lo comuniquen á esta Alcaldía.

Vileña 22 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Pablo Vélez.

#### Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1908, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villamayor de los Montes 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gredilla la Polera respecto de las de 1908 y primer semestre de 1909.

#### Alcaldía de Tordomar.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña

que se consuma en el próximo año de 1910, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 35 céntimos de peseta por cada cien kilogramos de paja y 21 por igual unidad de leña.

Lo que se anuncia por término de 15 días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Tordomar 20 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Braulio Moral.

#### Alcaldía de Altable.

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento para el nombramiento de Vocales Asociados de la Junta municipal, en la forma que previene el art. 68 de la Ley Municipal han proclamado durante el año actual, los señores siguientes:

Primera sección.—D. Hermógenes Samaniego Medina y D. Genaro López Barona.

Segunda sección.—D. Pio Medina Calvo y D. Fermín García Flor.

Tercera sección.—D. Nicolás Machial Cadiñanos y D. Amando Arnaiz Gómez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y á los efectos conducentes.

Altable 13 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Julio Orive.

#### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento para el nombramiento de vocales asociados de la Junta municipal en la forma que previene el art. 68 de la Ley municipal, han resultado proclamados durante el año actual los señores siguientes:

Primera sección.—D. Miguel Alonso Chicote Llorente y D. Santos Ayuso Alonso.

Segunda sección.—D. Valentín Mediavilla María, D. Gabino Mediavilla Llorente y D. León Ibañez Ruíz.

Tercera sección.—D. Justo Domingo María, D. Marcos María Gil y D. Tomás Hernández Ayuso.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por medio del presente anuncio.

Palacios de la Sierra 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan Alamo.

#### Alcaldía de Gredilla la Polera.

En el sorteo verificado ante el Ayuntamiento de mi presidencia para la renovación de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este distrito en el año actual, han sido designados al afecto los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Tomás Pérez Díez y D. Valentín Villalain Pascual.

Segunda sección.—D. Benito Díez Crespo y D. Zacarías Pérez Crespo.

Tercera sección.—D. José Rodríguez Alonso y D. Dionisio Martínez Martínez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley municipal, se anuncia al público por el presente.

Gredilla la Polera 20 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Aquilino González.

#### Alcaldía de Aforados de Moneo.

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento para el nombramiento de Asociados de la Junta municipal, en la forma que ordena el art. 68 de la Ley municipal, han resultado proclamados vocales asociados para desempeñar sus cargos en el corriente año los señores siguientes:

Primera sección.—D. Santiago Espiga López, D. Simón Lochosa y D. Julian Marañón Ortega.

Segunda sección.—D. Francisco González Ortiz y D. Cosme Ortiz Tejada.

Tercera sección.—D. Quirico Fernández Isla.

Aforados de Moneo 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Domingo Fernández.

#### Alcaldía de Sta. María Ribarredonda.

Según me participa el vecino de esta villa, Juan Yerro, se ha ausentado del domicilio paterno su hijo Fabián Yerro Grañón, de 17 años de edad, soltero, de oficio pastor, estatura regular, imberve y color trigueño, va indocumentado, viste ropa de Astudillo muy usado y calza albarcas.

Caso de ser habido, se suplica á las autoridades su detención y conducción á esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Santa María Ribarredonda 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Teodosio López.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen solicitar dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas á mi autoridad en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrogeriz 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Eliseo Rodríguez,

#### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este Parque para el día 11 del mes de Octubre próximo, á las diez y media. Los que deseen interesarse en

él, deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptadas por la Junta económica del establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde en el despacho del Jefe del Detall. Los pliegos cerrados se presentarán al Presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio el acto y para el que regirá el reloj de esta Dirección en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 27 de Septiembre de 1909.—El Director accidental, Luciano Navarro.

#### Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.<sup>a</sup>  
Cebada.  
Para para pienso.  
Avena.  
Carbón de cok.  
Carbón vegetal.  
Carbón hulla.  
Petróleo.

#### Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 15 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 24 de Septiembre de 1909.—Antonio Ranz de la Peña.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada.  
Paja.  
Carbón de cok.  
Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Paja larga.  
Leña.



# Anuncios Particulares

## ABONOS PARA LAS TIERRAS

Primeras materias.—Superfosfatos.—Amoniaco.—Potasas.

Solo las primeras materias necesita el labrador para llegar al máximo de sus cosechas con el menor gasto posible. La casa «San Gobain» vende estos productos en sacos de 50 y 100 kilogramos garantizados, llevando cada saco su marca, precinto de plomo y etiqueta de su graduación fertilizante.

Se necesitan depositarios en todos los pueblos de esta provincia.

Marca legítima, SAINT-GOBAIN

Depósito central en Burgos: José Miguel Oliván. (Almacenes de muebles y camas.) 9-10

## CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 40.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 5

## CONSULTA DE CIRUGIA

### M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 4

### Doctor O. Urraca,

#### OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

### Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

#### PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once a una, Calera, número 13. 4-4

## CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once a una. Plaza de Prim, 16, 2.º 4

Para conocimiento del público en general, desde esta fecha queda acotada una finca rústica que en jurisdicción de esta villa y término denominado El Enebro Redondo, posee el que suscribe, la cual se halla sembrada de robles y linda por N. Gabino Alonso, S. Paulino Puente, E. Benito Alonso y O. camino.

Quintanilla del Coco 27 de Septiembre de 1909.—Policarpo Puente.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1909 a 1910, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 211, correspondiente al día 17 del actual.

Núm. del catálogo.	AFUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Yasación		NOMBRES Y LÍMITES	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plaz.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estrocos.	Número de estrocos.	Perceles.	Lanar.	Cabrio.				Vacuno Mayor.	Cerda.	Perceles Pequeñas.		
165	Cuevas de S. Clemente	Cuevas.....	La Dehesa.....	>	>	30	30	El Callejón.—N. Cañada de Merinas, E. Matarrubia, S. carretera, O. Campo de Valdecuevas.—Poda de roble dejando guías.....	2 meses.	40	>	20	>	120	150		
166	Idem.....	Idem.....	Msnte Mayor.....	>	>	40	80	Todo el monte.—Aprovechamiento de 21 robles inmadurables marcados.....	2 id.	600	>	>	>	900	980		
167	Madrigal del Monte...	Madrigal .....	La Isa.....	>	>	250	300	Calero y Valdoco.—N. Senda, E. y S. camino, O. Raya de Tornadijo.—Limpia de mata de Roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Cabeza quemada.—N. Raya de Tornadijo, E. y O. Aguas de la Veguilla y Cerrajón, S. término de los Gulares.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Roza de estepa y esqueno.....	6 id.	800	500	20	>	1000	1300		
168	Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	>	>	250	500	Todo el monte.—Entresaca de 200 encinas inmadurables y huecas.....	4 id.	2000	>	>	120	1000	1500		
169	Retuerta.....	Retuerta y otros.....	Majadal.....	>	>	400	550	Cabeza de la Tejera.—N. tierras, E. camino de Carazo, S. Calzada á Contre-ras, O. camino de Santibañez.—Limpia y roza de mata de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	6 id.	870	1200	100	>	300	3550		
170	Santibañez del Val....	Barriosuso.....	Robledal y Enebral....	>	>	>	>	>	>	200	50	20	>	200	200		

## PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los aprovechamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1909 a 1910, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100 conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 10 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.